



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 305 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 04 de Agosto de 2022.

VISTO:

El Oficio N° 2451-2022-GR.CAJ-DRA/DCA-COOR.PROY-Manzanas, de fecha 26 de julio 2022, MAD: 6668774, y anexos que acompañan a la presente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, establece lo siguiente: “**Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo**”.

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regional establece que: “**Los Gobiernos Regionales emanen de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia**”;

Que, mediante Acta de reinicio de obra N° 05 de fecha 22 de julio del 2022, se reunieron en representación del Dirección Regional de Agricultura Cajamarca: Ing. Perpetua Inés Cerna Cabrera Directora Regional de Agricultura Cajamarca, InG. Wilson Ocas Huamán Director de la Dirección de Competitividad Agraria; el Supervisor de la obra Ing. Gener Heisen de la Cruz Carlos; por parte del Consorcio COVICSA el representante común señor Cristhian Dennis Villanueva Caballero con la finalidad de adoptar medidas concernientes al reinicio de la obra “MEJORAMIENTO E INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO LA MANZANA DEL DISTRITO DE NIEPOS, PROVINCIA DE SAN MIGUEL, REGION CAJAMARCA”, que se encuentra suspendida desde el 12 de julio del 2022, bajo las siguientes consideraciones:

- Que el consorcio COVICSA, ha presentado el curriculum vitae para la sustitución del personal acreditado – Residente de obra.
- La ENTIDAD autoriza la sustitución de personal acreditado-residente de obra, asumiendo el cargo el Ing. LUIS JONY ALVA LESCANO CIP: 45951.

SE ACUERDA:

Proceder con el reinicio de la ejecución de la obra, cuya fecha acordada para el 25 de julio del 2022.

Que, cabe señala que una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se obliga a pagar al contratista la contraprestación acordada. Bajo estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten las prestaciones a su cargo, a satisfacción de sus respectivas contrapartes.

Así, el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas es la situación esperada en el ámbito de la contratación pública; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues alguna de las partes podría verse imposibilitada de cumplirlas debido a eventos ajenos a su voluntad, retrasando el



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 305 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 04 de Agosto de 2022.

**cumplimiento del plazo de ejecución contractual.**

En este orden de ideas, para la aprobación de la presente se, debe tomar en cuenta que las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado deben de interpretarse a la luz de los principios previstos en el artículo 2 de la Ley, entre ellos, el principio de Eficacia y Eficiencia<sup>1</sup> y el principio de Equidad<sup>2</sup>, por lo que al interpretar aquellas se debe priorizar el cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, por sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando así la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos; de igual manera, se debe garantizar que las prestaciones y derechos de las partes guarden una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad

Que, en este contexto debemos entender que el **acta de reinicio de obra** lo consideraremos como el documento mediante el cual las partes formalizan en este caso representantes de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca y el Consorcio COVICSA se han puesto de acuerdo para dar por terminada la suspensión y reinician la ejecución del contrato.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Competitividad Agraria, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** el REINICIO DE OBRA “Mejoramiento e Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego La Manzana del Distrito de Niepos, Provincia de San Miguel, Región Cajamarca”, a partir del 25 de julio del 2022, en virtud del documento denominado Acta de reinicio de obra N° 05 de fecha 22 de julio del 2022, que como anexo que forma parte de la presente resolución;

**Artículo Segundo.- Disponer**, se efectúe la publicación de la presente Resolución, así como los documentos que la sustentan en el portal web de la Institución, notificándose a las demás áreas pertinentes y/o interesadas, en el plazo establecido según la normatividad vigente.

**POR TANTO**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Perpetua Fernanda Chávez  
DIRECTORA

<sup>1</sup> “Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.”

<sup>2</sup> “Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general.”